



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 196 DE 2021 (10 de agosto)

POR EL CUAL SE CONVOCA A DIEZ (10) SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA, ENCARGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2589 DE 2021

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los Artículos 314 y 315 numerales 1-8 constitucionales, las consagradas en el parágrafo 2 del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, y los numerales 1º y 4º del literal a) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 315, determina como atribución del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, "(...) 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado (...)".

Que en concordancia con la norma constitucional, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en su Artículo 23 contempla el período de sesiones de los Concejos de los Municipios clasificados en categorías especiales, primera y segunda y dispone en el parágrafo segundo que. "(...) Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (...)".

Que el numeral 1º del literal a) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que dentro de las funciones a cargo del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, se encuentra la de presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que el numeral 4º del literal a) del Artículo 91 Ibídem, establece como función del Alcalde entre otras, la de convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en las que se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que la Ley 1368 de 2009 "Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1º inciso 2º señala que "(...) En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año (...)".

Que mediante Decreto N° 350 del 30 de octubre de 2020 se determinó que el Municipio de Chía para la vigencia 2021 se encuentra en categoría Primera.

Que el artículo 12 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chía, contenido en el acuerdo 140 de 2018 determina entre otras cosas que, el Concejo Municipal de Chía se reunirá por derecho propio tres veces al año en sesiones ordinarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994. A su vez, se dispone que en el segundo, tercero y cuarto año el primer periodo inicia el primero (1) de marzo hasta el treinta (30) de abril del respectivo año, el segundo período para todos los años será del primero (1) de junio al último día del mes de julio y el tercero del primero (1) de octubre al treinta (30) de noviembre con el fin de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Que de conformidad con el artículo 13 son sesiones extraordinarias "(...) Aquellas convocadas por el Alcalde en períodos diferentes a los ordinarios, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria. (...)"

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-261/96, mediante la cual estudió la constitucionalidad del artículo 23 de la renombrada Ley 136 de 1994 dispuso con relación a la determinación legal de las sesiones extraordinarias lo siguiente:

"(...) Finalmente, es oportuno anotar que la norma cuestionada no establece un período de reuniones absoluto, de modo que se impida la realización de otras sesiones que permitan a los concejos ocuparse de los asuntos propios de su competencia, porque de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, tanto los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, como los concejos de los municipios ubicados en las demás categorías, pueden, por voluntad propia, prorrogar el período ordinario de sesiones por diez días calendario más. Igualmente la norma es flexible, en el sentido de que el parágrafo 2 de la referida disposición, permite a los alcaldes convocar a los concejos municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (...)"

Que el pasado 15 de julio de 2021 se radicó ante el Concejo Municipal mediante consecutivo N° 202107159999900286 Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA REGLAMENTAR LA FORMA EN QUE SE BRINDARÁ EL BENEFICIO ECONÓMICO DEL MÍNIMO VITAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA" cuyo título y contenido fluctuó luego de la realización del respectivo debate en comisión segunda permanente, a saber, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE Y SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA REGLAMENTAR SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA" el cual surtió debate en plenaria el 29 de julio y fue suspendido su estudio previo voto favorable de los miembros de la corporación, sin que se hubiese reanudado en sesión ordinaria.

Que el artículo 100 del Reglamento Interno del Concejo Municipal preceptúa que "Los proyectos que no hubieren completado su trámite en sesiones ordinarias o extraordinarias del mismo periodo y fueren aprobados en primer debate por la Comisión, continuarán su curso en el siguiente periodo ordinario o extraordinario en el estado en que se encontraren, siempre y cuando no involucren otro año fiscal".

Que a la fecha, el Honorable Concejo Municipal se encuentra en receso, por cuanto las sesiones ordinarias del segundo periodo culminaron el último día del mes de julio y el tercer periodo se realizará desde el 1º de octubre al 30 de noviembre de 2021.

Que ante esta realidad, se hace necesario convocar al Honorable Concejo Municipal a diez (10) Sesiones Extraordinarias para que se ocupe del estudio y debate de los siguientes proyectos de Acuerdo:

1. **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE Y SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA REGLAMENTAR SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"**
2. **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 11 DE 2008, SE CREA EL BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
3. **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 409 Y 417 DEL ACUERDO 107 DE 2016, EN VIRTUD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DEL SISBÉN IV Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
4. **"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL ALCALDE DE CHÍA LA FACULTAD PARA LA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON CONDICIONES DE PRECARIEDAD Y DE ORIGEN INFORMAL, CONFORMADOS POR VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y USOS COMPLEMENTARIOS QUE LA SOPORTAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que por lo anterior, debe convocarse al Honorable Concejo Municipal para que se reúna extraordinariamente a partir del día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) con el fin de que se ocupen exclusivamente del trámite de estos Proyectos de Acuerdo y de la aprobación de actas correspondientes, hasta el día 15 de septiembre del mismo año.

Que mediante Resolución N° 2589 del 02 de agosto de 2021 se encargó a la Doctora EDITH MARGARITA MORA BANOY en calidad de Secretaria de Desarrollo Social como Alcaldesa Municipal Encargada de Chía para el periodo comprendido entre el 03 de agosto de 2021 al 24 de agosto de 2021, término de las vacaciones del titular.

Que la señora Alcaldesa Municipal de Chía (E), en virtud de lo antes expuesto,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR. A diez (10) Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Chía, a realizarse entre los días diecisiete (17) de agosto hasta el quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), con el objeto que sus miembros se ocupen exclusivamente del trámite de los siguientes Proyectos de Acuerdo y de la aprobación de actas:

1. **Continuación “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE Y SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA REGLAMENTAR SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”**
2. **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N°11 DE 2008, SE CREA EL BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
3. **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 409 Y 417 DEL ACUERDO 107 DE 2016, EN VIRTUD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DEL SISBÉN IV Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
4. **“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL ALCALDE DE CHÍA LA FACULTAD PARA LA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON CONDICIONES DE PRECARIEDAD Y DE ORIGEN INFORMAL, CONFORMADOS POR VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y USOS COMPLEMENTARIOS QUE LA SOPORTAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR. Copia del presente Decreto al Honorable Concejo Municipal de Chía para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICACIÓN. Se ordena publicar el presente Decreto conforme a lo establecido en el artículo 65 del CPACA en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)


EDITH MARGARITA MORA BANOY
Alcaldesa Municipal de Chía (E)

Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Alexandra Asmus Sierra - Profesional Especializada (E) OAJ